



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 004 -2017-ANA-DGCRH

Lima,

06 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 165393-2016, presentado por **ANABI S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20517187551, con domicilio en Av. José Gálvez Barnechea N° 492, Oficina 204, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 323-2013-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 071-2014-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta las disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimientos;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, establece los supuestos para el otorgamiento, renovación y modificación de autorizaciones de vertimiento o reuso de aguas residuales tratadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 323-2013-ANA-DGCRH de fecha 18.12.2013, rectificada con Resolución Directoral N° 071-2014-ANA-DGCRH, se otorgó a **ANABI S.A.C.** autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del botadero, tajo y planta de destrucción de cianuro de la Unidad Minera Anabi, ubicada en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, por un volumen total anual de 111 069 m³ de régimen intermitente, hacia la quebrada Chonta, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 19.12.2013;

Que, antes del vencimiento de plazo otorgado, con escrito presentado el 24.10.2016, **ANABI S.A.C.**, solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 323-2013-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 071-2014-ANA-DGCRH;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en numeral 27.1 del artículo 27° el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 1668-2016-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del botadero, tajo y planta de destrucción de cianuro de la Unidad Minera Anabi, ubicada en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 323-2013-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 071-2014-ANA-DGCRH, por el plazo de cuatro (04) años, contados a partir del 20.12.2016, quedando **ANABI S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:



- Realizar los análisis de las aguas residuales industriales tratadas y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INACAL.
- El muestreo, tanto de las aguas residuales industriales tratadas como del cuerpo receptor, deberá ser realizado en una misma fecha, de acuerdo al "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, con una frecuencia trimestral (1er trimestre de enero-marzo, 2do trimestre de abril-junio, 3er trimestre de julio-setiembre y 4to trimestre de octubre-diciembre).
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados, a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gob.pe, en un plazo no mayor de 15 días calendarios después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA y modificado con Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la vigencia de la presente renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada, que en el presente caso será computado a partir del 20.12.2016;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 041-2017-ANA-OAJ, opina se emita el acto administrativo que renueve la autorización de vertimiento, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2012-AG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **ANABI S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes del botadero, tajo y planta de destrucción de cianuro de la Unidad Minera Anabi, ubicada en el distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas y departamento de Cusco, otorgada mediante Resolución Directoral N° 323-2013-ANA-DGCRH y rectificada con Resolución Directoral N° 071-2014-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

PUNTO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS										
Código	Descripción	Volumen anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Régimen de descarga	Tipo	Sector	Cuerpo receptor	Clasificación
				Este	Norte					
QCH-A	Agua industrial tratada proveniente del botadero.	55 000	1,76	793 503	8 399 638	Intermitente	Industrial	Minería	Quebrada Chonta	Categoría 3
QCH-1	Agua industrial tratada proveniente del tajo.	29 328	0,94	794 944	8 400 547					
QCHD	Agua industrial tratada proveniente de la planta de destrucción de cianuro.	26 741	5,23	793 154	8 399 427					
Total		111 069	7,93							

ARTICULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por cuatro (04) años, contados a partir del 20.12.2016.

ARTICULO 3°.- Disponer que la presente autorización otorgada a **ANABI S.A.C.**, queda sujeta:

3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

PUNTO DE CONTROL DEL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES TRATADAS						
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Caudal (l/s)	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
QCH-A	Agua industrial tratada proveniente del botadero.	793 503	8 399 638	1,76	Todos los establecidos en el D.S. N° 010-2010-MINAM. Caudal y volumen acumulado.	Trimestral
QCH-1	Agua industrial tratada proveniente del tajo.	794 944	8 400 547	0,94		
QCHD	Agua industrial tratada proveniente de la planta de destrucción de cianuro.	793 154	8 399 427	5,23		

PUNTOS DE CONTROL EN EL CUERPO NATURAL DE AGUA						
Código	Descripción del cuerpo receptor	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 18)		Clasificación	Parámetros de Control	Frecuencia de monitoreo
		Este	Norte			
QCH-B	Quebrada Chonta, aguas arriba del vertimiento QCH-A.	793 681	8 399 932	Categoría 3	pH, T °C, Conductividad Eléctrica, OD, aceites y grasas, CNWAD, As, Cd, Cr, Cu, Pb, Hg, Zn.	Trimestral
QCH-C	Quebrada Chonta, aguas abajo del vertimiento QCH-A.	793 782	8 400 082			
QCH-2	Quebrada Chonta, aguas arriba del vertimiento QCH-1.	795 092	8 400 966			
QCH-3	Quebrada Chonta, aguas abajo del vertimiento QCH-1.	795 267	8 400 928			
QCHD-1	Quebrada Chonta, aguas arriba del vertimiento QCHD.	793 062	8 399 388			
QCHD-2	Quebrada Chonta, aguas abajo del vertimiento QCHD.	793 252	8 399 450			

3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 111 069 m³.

3.3 A asegurar el óptimo funcionamiento de sus sistemas de tratamiento proveniente de los puntos de control QCH-A y QCH-1, para reducir a su mínima expresión la concentración del parámetro manganoso, a fin de garantizar el cumplimiento de los ECA-Agua y la protección del recurso hídrico

3.4 Brindar las facilidades del caso a los representantes de la Autoridad Nacional del Agua para realizar las labores de fiscalización.

3.5 A instalar sistemas de mediciones de caudales para los vertimientos autorizados, instalaciones que deberá ser reportada en el primer informe trimestral de monitoreo

3.6 A comunicar en el primer reporte de monitoreo, si cumplió con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 015-2015-MINAM, que Modifica los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias para su aplicación.



ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a **ANABI S.A.C.**

ARTICULO 5°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas - Apurímac, a la Administración Local de Agua Alto Apurímac-Velille y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua